CGDP Nº 138·1/13

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DE PARAGUARI** domiciliada **en GRAL. MORINIGO Y ASUNCION NRO 510**, de la ciudad de PARAGUARI, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Gobernador **ABOG. MANUEL ROLON JARA**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMERCIAL JULIO CESAR con RUC Nº 3977827-4**, domiciliada en Mayor Peralta c/Misiones, de la ciudad de Coronel Bogado, República del Paraguay, representada para este acto por **CESAR DAMIAN JARA BENITEZ** con C.I.Nº **3.977.827**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISION DE GALLETITAS DULCE PARA MERIENDA ESCOLAR PARA EL AÑO 2013"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es **LA PROVISION DE GALLETITAS DULCE PARA MERIENDA ESCOLAR PARA EL AÑO 2013** conforme a las especificaciones técnicas del producto establecidas en el PBC.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Condiciones del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas.
(d) Las Especificaciones Técnicas;
(e) La Oferta, la lista de precios en ella incluida. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables y otros documentos similares si así lo determina la convocante
(f) Pliego de Bases y Condiciones

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, objeto del gasto específico 848 incluidos en el Presupuesto de la Gobernación de Paraguarí, el cual está supeditado a la aprobación presupuestaria correspondiente. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con ID 246052.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06, convocado por el CONTRATANTE, según resolución N° 1968 de fecha 31/10/2012.----------

V CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

VI CLAUSULA SEXTA: IMPORTE TOTAL A PAGAR

Conforme a la oferta del CONTRATISTA, el monto total de la contratación asciende a **G. 2.474.999.581.- (Guaraníes**

COMERCIAL JULIO CESAR
DE CESAR DAMIAN JARA BENITEZ
RUC 3977827-4

Abog. Manuel Rolón Jara
Gobernador 9° Dpto. de Paraguari

CGDP Nº 438.2/13

dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y uno) -------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
El plazo, lugar y condiciones de entrega se establecen en la **SECCIÓN IV. CONDICIONES DEL CONTRATO** del PBC.

VIII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
El Programa de ejecución es el establecido en la Oferta y EETT conforme con las condiciones del PBC.----------

IX CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No se prevé el pago de anticipos.----------

X CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO
No se prevé el pago de anticipos.----------

XI CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Contrato del PBC.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-
Conforme a la oferta de la CONTRATISTA, el bien a ser suministrado es el siguiente:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	U. M.	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	50181909-002	Galletitas dulce	Raciones	4.959.919	499	2.474.999.581
					Precio Total:	2.474.999.581

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCIONES DE LOS BIENES.
La fecha de recepción de los bienes será conforme al calendario de entregas detallado en el PBC.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el monto adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**. La garantía podrá presentarse en una de las formas establecidas en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria).---

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES
En todas sus relaciones con EL PROVEEDOR, LA GOBERNACIÓN estará representada por el **Gobernador de Paraguarí.** Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **LA GOBERNACIÓN y EL PROVEEDOR**, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del CONTRATO se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares** deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

COMERCIAL JULIO CÉSAR
DE CESAR DAMIAN VARA BENITEZ
RUC 3977827-4

Abog. Manuel Rolón Jara
Gobernador 9° Dpto. de Paraguarí

CGDP Nº 438.3/2013

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA **GOBERNACIÓN a la RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-
c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los productos pactados por más de cinco (5) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare **la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO.-**
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del CONTRATO:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el CONTRATO.----------

XX CLAUSULA VIGECIMO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

XXI CLAUSULA VIGECIMO PRIMERO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.----------

XXII CLAUSULA VIGECIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.----------

COMERCIAL JULIO CESAR
RUC 3907827-4

Abog. Manuel Rolón Jara
Gobernador 9º Dpto. de Paraguari

Gobernación IX Dpto. Paraguari

Paraguari: Cuna de la Libertad y Glorias Patrias
(Padre Fidel Maíz)

CGDP Nº 438-4/2013

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo de 2013.

CESAR D. JARA BENITEZ
COMERCIAL JULIO CESAR

COMERCIAL
JULIO CÉSAR
DE CESAR DAMIAN JARA BENITEZ
RUC 3977827-4

ABOG. MANUEL ROLON JARA
GOBERNACIÓN DEL 9° DPTO. DE PARAGUARÍ

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO · PARAGUARI

JORGE GIMENEZ GUERRERO
SRIO. GENERAL